

INDEMNIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR INSTRUCCIONES DADAS POR FAX / TELECOPIADORA U OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN SIMILARES (COLECTIVAMENTE DENOMINADOS "COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS")

El infrascrito, por este medio, autoriza y solicita a **BNC International Banking Corporation** (el "BANCO") para que actúe de conformidad con las instrucciones recibidas por telégrafo, telefax, cable, medios telegráficos inalámbricos, telecopiadora u otros medios electrónicos de comunicación (colectivamente, "comunicaciones electrónicas") de cualquier persona que manifieste ser el infrascrito o, en el caso de una sociedad u otra institución, el representante autorizado de dicha sociedad o institución (el Infrascrito o la Sociedad o Institución infrascrita se denominarán "Titular de la Cuenta"), incluso pero sin que quede limitado a ello, instrucciones de efectuar pagos y transferencias de dinero, depósitos o retiros de fondos, monedas, metales preciosos, valores y otros bienes de valor de la cuenta, o a la cuenta y que el Banco tiene a nombre del Titular de la Cuenta ("La Cuenta" o "Las Cuentas").

- (1) El Titular de la Cuenta autoriza e instruye al BANCO a atender cualquier solicitud relacionada a las cuentas que se le haga a través de cualquier medio de comunicación electrónica
- (2) El Titular de la Cuenta confirma que la aceptación por parte del BANCO de cualquier instrucción recibida mediante comunicaciones electrónicas se convierte en un acuerdo que compromete al Titular de la Cuenta.
- (3) El BANCO, a su entera discreción, tendrá derecho a negarse a aceptar instrucciones recibidas a través de las antedichas comunicaciones electrónicas.
- (4) Cualquier restricción contenida en este documento permanecerá vigente hasta que se le notifique por escrito al BANCO de cualquier cambio o revocación.
- (5) El Titular de la Cuenta conviene y aprueba en indemnizar y dejar a salvo al BANCO contra cualquier reclamación, obligación, pérdidas, daños, costos, honorarios de abogados y otros gastos de cualquier tipo en el que haya incurrido el BANCO, o que se hayan entablado contra éste, sus directores, funcionarios y empleados, directa o indirectamente en relación con cualquier medida que hubiere tomado el BANCO, o que surgieran a causa de tales medidas, de acuerdo o en cumplimiento con las instrucciones recibidas mediante comunicaciones electrónicas, ya sea que se deriven de alguna investigación, litigio o proceso entablado por parte del Titular de la Cuenta, por otras personas a nombre del Titular de la Cuenta, por tercero o por cualquier sucesor o cesionario del Titular de la Cuenta, no obstante (i) que las instrucciones recibidas por el BANCO no estuvieran autorizadas por el Titular de la Cuenta, o (ii) que el BANCO pudiera haber interpretado mal dichas instrucciones, o hubiera cometido algún error, falta u omisión, sin que haya negligencia grave o mala conducta intencional. El BANCO, cualquier Sucursal o Agencia de éste y sus respectivos directores, funcionarios y empleados no serán responsables de ningún error, demora, daño, reclamación u otras pérdidas, gastos o costos derivados de cualquiera de las instrucciones que se hayan recibido mediante comunicaciones electrónicas. Dichos riesgos son asumidos por el Titular de la Cuenta. En ningún caso será el BANCO responsable por daños consecuentes o punitivos.

PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PARA TRANSACCIONES DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS

Mediante esta Designación de Procedimiento de Seguridad, el Cliente infrascrito, en la oportunidad de cada instrucción u orden de pago, podrá optar por utilizar el Procedimiento de Seguridad que más le convenga, habida cuenta de sus requisitos y del tipo y la frecuencia de la actividad de transferencia de fondos que el Cliente piense realizar por intermedio de su(s) cuenta(s) con **BNC International Banking Corporation (BNCI)**. El Cliente reconoce y acuerda que BNCI le ha ofrecido tres (3) procedimientos u opciones que más adelante se describen, y que el Cliente ha determinado que el procedimiento por él escogido resulta **COMERCIALMENTE RAZONABLE** para el Cliente en cada oportunidad. A menos que

se definieren de otra manera en este documento, los vocablos con mayúscula inicial tendrán el mismo significado que se les da en el Convenio de Transferencia de Fondos que ya se le ha entregado previamente al Cliente.

El Cliente podrá escoger el Procedimiento de Seguridad que desee, y conviene en considerarse obligado por todas las órdenes de pago que se emitieren en su nombre y que recibiere y ejecutare de acuerdo con el Procedimiento de Seguridad escogido y las disposiciones de los Convenios de Transferencia de Fondos sobre las opciones siguientes:

1. Presentación física en la oficina de **BNC International Banking Corporation**. El Cliente o cualquier Persona Autorizada deberá presentarse en la oficina de **BNC International Banking Corporation** de Puerto Rico.
2. Envío a través de la banca en línea de **BNC International Banking Corporation**, www.bnci-pr.com. El cliente deberá estar registrado previamente en la banca y línea y a través de ese medio podrá completar y enviar de manera electrónica su solicitud de transferencia.
3. Envío por correo electrónico de solicitud de transferencias con cargo a su cuenta en **BNC International Banking Corporation**: transferencias@bnci-pr.com. El cliente deberá completar la Solicitud de Transferencias de Fondos publicada en la página web del Banco y enviarla a través de email a la dirección de correo electrónico antes indicada.

Por el hecho de optar libremente por cualquiera de los Procedimientos de Seguridad seleccionado en cada oportunidad, el Cliente reconoce y acepta su responsabilidad por las instrucciones impartidas.